

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° NK770-147/23.-

DECRETO N° 1247
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO 2024

VISTO:

que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 2424; y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Mirian Magdalena Gramajo, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha Normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento de Personal de la entonces Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Mirian Magdalena Gramajo, C.U.I.L. N° 27-16780629-0, 3161/74, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obra copias simples de los Decretos N° 2903-BS/1.985 de Designación en Planta Permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social, N° 2591-BS/1.988 de rejerarquización a categoría 11, N° 3733-BS-2.005 de rejerarquización a categoría 12 y de Decretos Acuerdos N° 1135-G/2.012 y N° 5351-HF/2.022 de rejerarquización a categorías 20 y 22 respectivamente, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de Anses;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la agente Mirian Magdalena Gramajo no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art 2° inc. B) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el entonces Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Mirian Magdalena Gramajo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

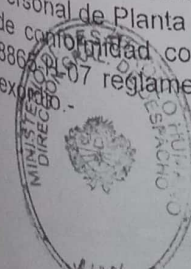
Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Continuidad de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2024 a la señora Mirian Magdalena Gramajo, CUIL N° 27-16780629-0, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74. Personal de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el expediente.

ORIGINAL QUE SE TIENDE A LA VISTA



Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO A DECRETO N°

1247 -DH-

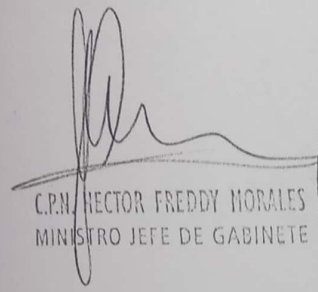
ARTICULO 2°:- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

ARTICULO 2024:
Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O., "S6E" Dirección General de Personas Mayores - la que en caso de resultar insuficiente se autoriza tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" asignaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 6371".

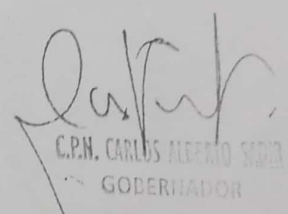
ARTICULO 3°:- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 5748/74 modificada por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

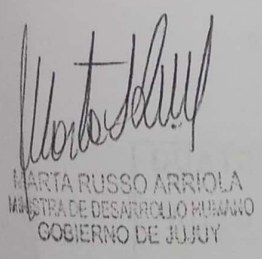
ARTICULO 4°:- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

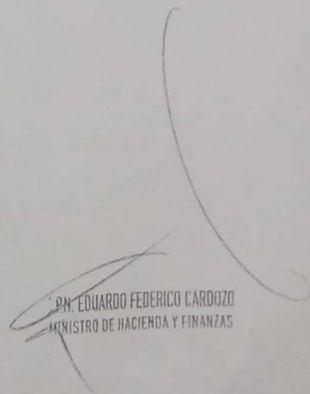
ARTICULO 5°:- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



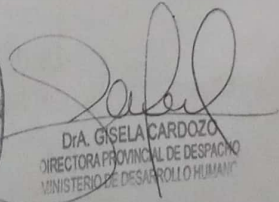

C.P.N. CARLOS ALBERTO SORIA
GOBERNADOR


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA BEL
QUE HE TENIDO A LA VISTA




Dra. GISELA CAROZZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO